

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 11

SERIE: 1985-86

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA (O
VARIAS) PARCELAS DE TERRENO Y LAS ESTRUCTURAS QUE EN
LAS MISMAS ENCLAVAN, LAS CUALES QUEDARAN AFECTADAS CON
MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE REALEJO DE
LOS RESIDENTES DE LA BARRIADA LAS FLORES Y FUTURA EX-
PANSION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, PARA ORDENAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS
PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE
CONFORMIDAD CON LA LEY NUM. 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA
Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO:

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de
4.6715 cuerdas de terreno propiedad del Sr. Alejo Negron
Montañez, en donde enclavan 39 estructuras valoradas en
\$220,400.00, conocida como la BARRIADA LAS FLORES DE
AGUAS BUENAS, y las cuales quedarán afectadas con motivo
de la construcción del proyecto de realleo de los resi-
dentes de la Barriada Las Flores y la Futura Expansión
del Cementerio Municipal No. 1 en el Barrio Sumidoro del
término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.

POR CUANTO:

Esta Administración Municipal tiene disponible las can-
tidades necesarias y reservadas en caja para adquirir
los terrenos y las propiedades a sus respectivos dueños;
o sea, la cantidad de treinta y dos mil quinientos
(\$32,500.00) dólares para la adquisición de 4.6715 cuer-
das y la cantidad de doscientos veinte mil cestrocientos
(\$220,400.00) dólares para el pago de las 39 estructuras
a sus respectivos dueños, según tasación certificada por
el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, al momento
de adquisición de las referidas propiedades necesarias
para la construcción del Proyecto de Realleo de los resi-
dentes de la Barriada Las Flores y la Futura Expansión
del Cementerio Municipal No. 1.

POR CUANTO:

La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el
Proyecto Número 79-43-A673-JCU de 1ro. de agosto de 1979,
aprobó la adquisición de las propiedades necesarias para
la construcción de la referida obra pública.

POR CUANTO:

La propiedad de referencia, se valoró por el Taxador
Francisco González Vélez, por la cantidad de treinta y
dos mil quinientos (\$32,500.00) dólares, y fue aprobada
por el Departamento de Hacienda como una tasación Profesional.

POR CUANTO:

Para la construcción es conveniente, útil y necesaria la
adquisición inmediata mediante expropiación o compra de
las propiedades.

POR TANTO :

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO:

SECCION 1ra:

Por la presente se declara de necesidad y de utilidad
pública para la construcción del proyecto de realleo de
los residentes de la Barriada Las Flores y Futura Expansión
del Cementerio Municipal No. 1, la adquisición de
los terrenos, o sea, 4.6715 cuerdas y las 39 estructuras
que enclavan en estas que tienen las siguientes descripciones:

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE: 1983-86

CABIDA Y DESCRIPCION DE LAS PROPIEDADES QUE SE INTENSAZAN ADQUIRIR SEGUN CERTIFICACION REGISTRAL EXPEDIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 1982.

SUSTITUA: Predio de terreno radicado en el Barrio Semidoro de Aguas Buenas, compuesto de CUATRO CUERDAS CON MIL OCHO-CIENTOS VEINTE Y CINCO DÍEZ MILESINAS DE OTRA, equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas, treinta y ocho cuerdas y ochenta y cinco milíareas, en líneas por el Norte, con Alegre Negron; Sur, con Angel Manuel Cozme y la finca principal de la cual segrega este predio; Este, con Bernardo Torres y Nosserato Santiago, separados por una quebrada y por el Oeste, con Roldio César Flores.

SECCION 1ra:

Las formas, cabidas y colindancias de las precedentes parcelas son las que aparecen en detalle en el plano oficial de esta obra, preparado por el Ingeniero Irvin P. Rodriguez el cual se hace forma parte de esta Ordenanza.

SECCION 2ra:

Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Aguas Buenas, Puerto Rico, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en Ley de las referidas 4.6713 cuerdas de terreno y de ser necesario, para que recurva al procedimiento de expropiación; así mismo se le autoriza y se ordena la adquisición de las 39 estructuras que en este parcella encierra mediante negociación amistosa según tasación y de ser necesario, para que recurva al procedimiento de expropiación de las referidas estructuras, así como su demolición total una vez adquiridas de sus dueños y estos realojados. Se le autoriza además, en el caso en que recurva el procedimiento de expropiación, para que requiera al Honorable Gobernador de Puerto Rico, el que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela y estructuras de acuerdo con la Ley Número 210 de 1958, según emendada.

SECCION 4ta:

Se autoriza y ordena al Director de Fincanzas de este Municipio, para que proceda si se expropian los terrenos y estructuras a expedir un cheque por la cantidad de treinta y dos mil quinientos (\$32,500.00) dólares a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como la compensación por las propiedades a expropiarse. En caso de compra o otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.

SECCION 5ta:

Se autoriza y ordena asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separado el Gobierno Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.

SECCION 6ta:

Todo acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por dota derogado.

SECCION 7ta:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.

ORDENANZA NUM. 11

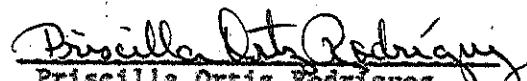
SERIE: 1985-86

SECCION 8va: Copia de esta Ordenanza será enviada a la mayor brevedad posible a la Oficina del Honorable Gobernador para la acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1985.

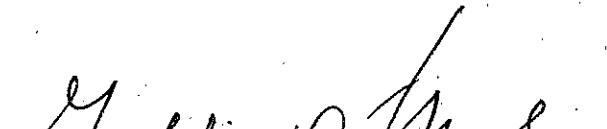


Carlos M. Ramirez Hernandez
Presidente Interino



Priscilla Ortiz Rodriguez
Secretaria Asamblea Municipal

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1985.



Gudelio Diaz Morales
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Priscilla Ortiz Rodríguez, Secretaria Asamblea Municipal, del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 11 Serie 1985-86, adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, P.R. en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1985, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

| | |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Hon. Carlos M. Ramírez Hernández | Hon. Pedro J. Sierra Concepción |
| Hon. Zobeida Merced Acevedo | Hon. Antonia Rosario Santiago |
| Hon. Ana E. Díaz Vázquez | Hon. Carmen D. Ortiz Ortiz |
| Hon. Ana M. Rosario Alvarado | Hon. José B. Canino López |
| Hon. Gladys Hernández Sánchez | |

En Contra:

Ninguno

Abstención:

Ninguno

Ausentes:

Hon. Benigno Rodríguez Rivera

Hon. Edwin P. Rosario Navarro

Hon. Samuel Sierra Concepción

Hon. Manuel Díaz Morales

Hon. Iván Rivera Sánchez

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 18 de noviembre de 1985.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 1985.


Priscilla Ortiz Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO